



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 416-2021/MDCH

Chorrillos, 27 de agosto del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto del 2021. Visto el Informe N° 0120-2021-MDCH-SGDH de fecha 23 de agosto del 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 402-2021-GDS-MDCH de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Técnico N° 092-2021-MDCH/GPP-AFPI de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por el Área Funcional de Planeamiento Institucional; el Memorándum N° 486-2021-MDCH/GPP de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 222-2021-GAJ-MDCH de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 860-2021-GM-MDCH de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...)";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, el numeral 20 del artículo 82° del referido texto normativo, advierte que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Promover la consolidación de una cultura democrática, (...)";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, es política permanente de la gestión municipal, cumplir con ejercer la competencia y función específica en materia cultural, la cual se encuentra orientada a promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y armonía en el Distrito de Chorrillos;

Que, mediante el Informe N° 402-2021-GDS-MDCH de fecha 24 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Secretaría General, el Informe N° 0120-2021-MDCH-SGDH de fecha 23 de agosto de 2021, expedido por la Subgerencia de Desarrollo Humano, en el cual se formula la propuesta de Ordenanza, denominada: "Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos", teniendo como sustento que corresponde la Municipalidad Distrital de Chorrillos, reconocer y distinguir los logros obtenidos y/o acciones, realizadas por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y/o privadas, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción;

Que, a través del Memorándum N° 486-2021-MDCH/GPP de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Opinión Técnica Favorable, respecto del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Condecoraciones, adjuntando el Informe Técnico N° 092-2021-MDCH/GPP-AFPI de fecha 24 de agosto de 2021, expedido por el Área Funcional de Planeamiento Institucional, mediante el cual concluye que resulta favorable, y está conforme a los lineamientos dispuestos en la norma vigente; ya que contribuirá a promover la identidad del ciudadano chorrillano.

Que, mediante el Informe N° 222-2021-MDCH-GAJ de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable, concluyendo que resulta viable elevar al Concejo Municipal para proceder emitir la Ordenanza correspondiente, conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Desarrollo Humano, la misma que ha sido materia de adecuación y/o precisión, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica ; adjuntándose para tal efecto, el correspondientes Proyecto de Ordenanza, debidamente revisado y consolidado

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 1°.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Reglamento, por el cual se establece el procedimiento que regula el otorgamiento de Condecoraciones en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN:

Las Condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad Distrital de Chorrillos, otorgará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y/o privadas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- APLICACIÓN:

Para efectos de la presente Ordenanza, el ámbito de aplicación comprende la jurisdicción del Distrito de Chorrillos.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL:

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones legales vigentes:

1. Constitución Política del Estado, y sus modificatorias.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y sus modificatorias.
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

CAPITULO I

DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 5°.- Las Condecoraciones, se otorgarán en los siguientes grados:

1. Condecoración "JOSE SILVERIO OLAYA BALANDRA".
2. Llave de la Ciudad.
3. Medalla Cívica de la Ciudad de Chorrillos.
4. Reconocimientos:

- Diploma
- Insignia
- Placa

ARTÍCULO 6°.- La Condecoración "JOSE SILVERIO OLAYA BALANDRA", es la más alta distinción que se otorgará en el Distrito de Chorrillos. Esta distinción se concederá como honor y distinción a las autoridades del país y/o del extranjero; y se impondrá una medalla por su labor de índole: cultural, científica, tecnológica, social, deportiva, seguridad, efectuada al servicio de la comunidad, principalmente de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 7°.- La Llave de la Ciudad es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida, que se otorgará a los visitantes ilustres y/o vecinos destacados del distrito.

ARTÍCULO 8°.- La Medalla Cívica de la Ciudad de Chorrillos, se otorgará a las personas y/o entidades referidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza, que con sus servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo de la comunidad, principalmente de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 9°.- Los Reconocimientos, sean Diploma, Insignia, Placa, se otorgarán por los merecimientos y servicios, en beneficios de la colectividad del Distrito de Chorrillos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 10º.- La Condecoración "JOSE SILVERIO OLAYA BALANDRA", la Llave de la Ciudad y la Medalla Cívica de la Ciudad de Chorrillos, serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, en virtud a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones. Los Reconocimientos serán otorgados por el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y opinión de la unidad orgánica competente.

CAPITULO II DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES

ARTÍCULO 11º.- La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente, y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde, que la presidirá (o quién éste designe).
- El/la Primer Regidor(a) hábil del Concejo Municipal.
- El Secretario General.
- Sub Gerente de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 12º.- Corresponde a la Comisión de Condecoraciones proponer al Concejo Municipal o al Despacho de Alcaldía, según corresponda, el otorgamiento de las respectivas Condecoraciones, conforme a las decisiones o acuerdos adoptados en sesión de la precitada Comisión, realizadas con motivo de la correspondiente evaluación de la solicitud, conforme a los artículos 20º y 21º.

ARTÍCULO 13º.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la mencionada Comisión, constarán en un Libro de Actas, el mismo que será refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo del Secretario General.

ARTÍCULO 14º.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- b) Computar y establecer el quórum.
- c) Suscribir la documentación, por la que se propone el otorgamiento de la Condecoración.
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones o acuerdos, adoptados por la Comisión.

ARTÍCULO 15º.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Convocar a Sesión, por indicación del Presidente.
- b) Recepcionar, registrar y someter a consideración de la Comisión, las solicitudes recibidas para el otorgamiento de las Condecoraciones.
- c) Redactar las Actas de las sesiones.
- d) Llevar actualizada el Libro de Actas de la Comisión.
- e) Llevar actualizado el Registro de las Condecoraciones otorgadas.
- f) Llevar actualizado el Libro de Condecoraciones otorgadas, conforme se detalla en el artículo 25º.
- g) Las demás que le asigne la Comisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

CAPITULO III DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 16°.- Los miembros integrantes de la Comisión, participarán con voz y voto en las sesiones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 17°.- La Comisión se reunirá en forma permanente, para considerar y evaluar las solicitudes que se le formulen.

ARTÍCULO 18°.- Las decisiones o acuerdos de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de empate, decide quién preside la Sesión.

ARTÍCULO 19°.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la Comisión, no serán susceptibles de impugnación.

CAPITULO IV DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES

ARTÍCULO 20°.- Las solicitudes para el otorgamiento de las Condecoraciones, serán presentadas y recepcionadas ante la Secretaría General; y para su evaluación se convocará a sesión de la Comisión de Condecoraciones.

ARTÍCULO 21°.- La precitada solicitud, deberá contener la siguiente información básica:

- Datos Personales
- Información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones, que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.
- Evidencia que sustente la información presentada.

Los criterios que deberán considerarse, para la revisión de las propuestas, son los siguientes:

- a) Labor cultural: que haya tenido actividad sobresaliente y/o que constituya una contribución significativa a la cultura en todas sus dimensiones, así como al respeto, defensa o difusión del patrimonio cultural del Distrito de Chorrillos.
- b) Labor científica, tecnológica y de desarrollo: que haya tenido una contribución relevante en beneficio del desarrollo del distrito, de la ciudad, el país o la humanidad.
- c) Labor social: que haya tenido actividades excepcionales desarrolladas de proyección social, así como las funciones filantrópicas, proyectos sociales o de inversión y otras en beneficio de la comunidad, particularmente de los más necesitados.
- d) Labor de concordia: Haber obtenido logros significativos en la búsqueda de la fraternidad, concertación y solidaridad de los pobladores chorrillanos, limeños y peruanos o en la lucha contra la pobreza.
- e) Labor deportiva: que haya tenido actividad sobresaliente en disputas y/o competencias deportivas.
- f) Labor de seguridad: que haya tenido actividad sobresaliente en los logros, referidos a la lucha contra la delincuencia, así como en el buen desempeño del servicio de la seguridad pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Otras labores no contempladas en los literales anteriormente detallados, siempre que las referidas labores hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción.

La decisión o acuerdo sobre el otorgamiento de las Condecoraciones, así como toda la documentación sustentatoria, serán remitidas a la Secretaría General, con el objeto de incluirlas en la próxima Sesión Solemne del Concejo Municipal.

CAPITULO V DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 22º.- La imposición de las Condecoraciones se efectuará en Sesión Solemne del Concejo Municipal, debiendo los condecorados o quiénes los representen, suscribir el respectivo Registro de Condecoraciones.

ARTÍCULO 23º.- La Condecoración "JOSE SILVERIO OLAYA BALANDRA", será otorgada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, o por la persona a quién éste designe. Las demás Condecoraciones serán impuestas por el Alcalde, o en su defecto por quién presida la Sesión Solemne.

ARTÍCULO 24º.- En el Registro de Condecoraciones se anotarán todas las condecoraciones, que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del condecorado y la condecoración otorgada.

ARTÍCULO 25º.- Las personas naturales y representantes de las personas jurídicas honradas con la condecoración "JOSE SILVERIO OLAYA BALANDRA" harán una promesa de honor, a través de la siguiente promulgación:

EL ALCALDE: "Sr.(a)...Prometéis por el heroico e histórico Distrito de Chorrillos, por nuestro mártir independentista José Silverio Olaya Balandra y por el pueblo de Chorrillos, OSTENTAR dignamente la condecoración "JOSE SILVERIO OLAYA BALANDRA" que en este acto se le otorga."

EL CONDECORADO: "Si prometo."

EL ALCALDE: "Si así lo hicieréis, el heroico e histórico distrito de Chorrillos y su pueblo los reconozca o en caso contrario os lo demande."

El otorgamiento de la Condecoración "JOSE SILVERIO OLAYA BALANDRA", se registra en el Libro de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en el que deben firmar las personas naturales y/o los representantes de las personas jurídicas condecoradas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a todas las unidades orgánicas competentes e involucradas en la aplicación e implementación de la presente norma municipal.

Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias, para la adecuada aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

Tercero.- DEROGAR toda ordenanza y/o todas las disposiciones legales, que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza.

Cuarto.- DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE